

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 11 de julio de 2024.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°604

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado

la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de La Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto por artículo 65° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales.

Lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Ley N°3.063, que establece normas sobre Rentas Municipales.

Ordenanza Municipal N°451 de fecha 28 de octubre de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **“DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”**; y sus posteriores modificaciones.

Ordenanza Municipal N°603 de fecha 29 de junio de 2024, que modificó la Ordenanza Municipal N°451 de fecha 28 de octubre de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **“DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”**, incorporando el artículo 7° septies en el título IV de dicha ordenanza municipal.

Certificado N°750 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, que adopta Acuerdo N°750/2024.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordenanza Municipal N°451/2010 y sus sucesivas modificaciones, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **“DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”**, en los términos que en ella se establecen.

2.- Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, el Sr. Alcalde y los Señores Concejales, adoptaron el Acuerdo N°694/2024, que aprobó modificar la referida ordenanza municipal, considerando sus posteriores modificaciones, en el sentido de incorporar en el Título IV, el **ARTÍCULO 7° SEPTIES**: *“El derecho municipal relativo al pago mensual por ocupación del espacio público que comprende la totalidad de los estacionamientos subterráneos de la Plaza Prat de Iquique,*

corresponderá a 2,5 UTM más el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales, que el permisionario obtenga de la explotación de dichos estacionamientos subterráneos.

El porcentaje antes referido deberá ser calculado en conformidad a las condiciones que establezca el municipio a través del decreto alcaldicio que conceda el permiso municipal.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra d) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

3.- Que, en relación al primer párrafo del artículo 7° septies, si bien se estableció que *“El derecho municipal relativo al pago mensual por ocupación del espacio público que comprende la totalidad de los estacionamientos subterráneos de la Plaza Prat de Iquique, corresponderá a 2,5 UTM más el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales, que el permisionario obtenga de la explotación de dichos estacionamientos subterráneos”*, se omitió indicar cuándo o en qué momento se debe realizar el pago del 30% sobre los ingresos operacionales netos mensuales que obtenga el permisionario.

4.- Que, para efectos de establecer de manera cierta la época en que se debe enterar el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales que deberá pagar el permisionario, el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo N°750 de fecha 11 de julio de 2024, y previo informe verbal emitido por el director de asesoría jurídica en esa misma sesión, acordó incorporar a continuación del primer párrafo del artículo 7° septies, la siguiente frase: *“, el cual deberá enterarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al mes donde se generaron los ingresos operacionales por la explotación del servicio”*.

5.- Que, la presente modificación de ordenanza municipal viene a precisar la época en que se debe pagar el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales, y en ningún caso se está estableciendo un nuevo derecho ni modificando el valor del mismo, razón por la cual procede dictar la presente ordenanza municipal para que empiece a regir de manera inmediata una vez que ésta se haya publicado.

ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°603/2024, que incorporó el artículo 7° septies en la Ordenanza Municipal N°451/2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **“DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”**, y sus posteriores modificaciones; en el siguiente sentido:

ARTÍCULO ÚNICO: en el artículo 7° septies, a continuación del párrafo que señala: *“El derecho municipal relativo al pago mensual por ocupación del espacio público que comprende la totalidad de los estacionamientos subterráneos de la Plaza Prat de Iquique, corresponderá a 2,5 UTM más el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales, que el permisionario obtenga de la explotación de dichos estacionamientos subterráneos”*, incorpórese la siguiente frase: *“, el cual deberá enterarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al mes donde se generaron los ingresos operacionales por la explotación del permiso”*.

2.- En todo lo no modificado por la presente ordenanza, continua plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°603/2024 y la Ordenanza Municipal N°451/2010, y sus posteriores modificaciones.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente ordenanza, en la página web del municipio www.municipioiquique.cl.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.HFG.rps.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL